



San José de Cúcuta, 02-06-2016

Doctor
JUAN FERNANDO REUTO
R/L CONSORCIO EL TERRAPLEM 2013
CRR 20 No. 18-28 Ed. APAMATE OF. 206
ARAUCA, ARAUCA

Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION 000137 del 16 de Marzo de 2015
Expediente: OIH-16371

Cordial Saludo:

La Suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas mediante Resolución No. **0023** de fecha 08 de Junio de **2012** y la Resolución No. **0206** de fecha **22** de marzo de **2013**, proferida por el despacho de la señora Presidenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo **69** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley **1437** de **2011**, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **OIH-16371** se profirió la Resolución VSCSM - 000137 del 16 de marzo del 2015 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DE LA AUTORIZACION TEMPORAL NO. OIH-16371**", la cual dispone notificar personalmente al Representante legal del CONSORCIO EL TERRAPLEN 2013, o en su defecto proceder mediante aviso.

Que, mediante comunicación Radicado No. **20159070003701** del 26 Marzo del 2015; se conminó al interesado, para que se hicieran presentes en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder con la Notificación Personal del Acto Administrativo en comento, concediendo un término de cinco (**05**) días para tal efecto.

Que, una vez verificado el expediente, se observa que no ha sido posible notificar personalmente al CONSORCIO EL TERRAPLEN 2013, por lo que se debe proceder mediante AVISO conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se comunica al CONSORCIO EL TERRAPLEN 2013, que se profirió la Resolución No. 000137 del 16 de marzo del 2015 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070009761

Pág. 2 de 2

DE RENUNCIA DE LA AUTORIZACION TEMPORAL NO. OIH-16371"

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiéndole que en contra de la Resolución No. 000137 del 16 de marzo del 2015 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DE LA AUTORIZACION TEMPORAL NO. OIH-16371"**, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En caso de devolución del presente proveído, se procederá a publicar el aviso con copia de Resolución No. 000137 del 16 de marzo del 2015 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DE LA AUTORIZACION TEMPORAL NO. OIH-16371"**, en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicara en la cartelera informativa del Punto de atención Regional Cúcuta por el termino de cinco (05) días, advirtiéndole que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa a la presente comunicación copia íntegra de la Resolución No. 000137 del 16 de marzo del 2015.

Atentamente,



MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: Un (1) Folios Resolución 000137

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariana Rodríguez Bernal Abogada Par- Cúcuta

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 2/06/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Z/Jurídico/Mariana Rodríguez/mayo

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 000137 16 MAR 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. OIH-16371"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E) de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, 9 1818 de 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012, 206 del 22 de marzo de 2013 y 068 del 09 de febrero de 2015, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 004394 de fecha 08 de Octubre del 2013, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, concedió la Autorización Temporal No. OIH-16371 al **CONSORCIO EL TERRAPLEN 2013**, para la extracción de **MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**, en un área ubicada en jurisdicción del municipio de **CRAVO NORTE**, departamento **ARAUCA**, dicha Resolución fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 09 de Septiembre del 2014, con una duración de doce (12) meses. (Folios 25-26).

En oficio de fecha 05 de Diciembre radicado bajo el No. 20135000416982 se presenta recurso de reposición en contra de la Resolución No. 004394, el cual fue resuelto a través de la Resolución No. 002782 del 14 de Julio del 2014 ejecutoriada el 26 de Agosto del 2014, en la que se confirma la decisión. (Folios 58-61).

En oficio de fecha 18 de Septiembre del 2014 radicado bajo el No. 20145510373432, el Representante Legal del **CONSORCIO EL TERRAPLEN 2013**, presenta renuncia de la Autorización Temporal en comento, argumentando que no fue utilizada por que la ubicación del terreno a explotar no se situaba dentro de los límites del área de construcción de la obra a ejecutar. (Folios 75-76).

El Concepto Técnico PARCU- 0353 de fecha 24 de Septiembre del 2014 se concluyó lo siguiente: (Folio 77)

"3.1 ACTIVIDADES REALIZADAS.

*De conformidad con lo manifestado por el señor **JUAN FERNANDO REUTO** en su calidad de Representante Legal de la empresa **CONSORCIO EL TERRAPLEN 2013**, y dado al corto tiempo de vida de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL** en mención, se determina que en el área no se desarrollaron ningún tipo de Actividades tendientes al aprovechamiento del mineral (Materiales de Construcción).*

4. CONCLUSIONES.

*De conformidad con lo argumentado en el presente Concepto Técnico, se establece que técnicamente no existe ningún impedimento, para aceptar la **RENUNCIA** de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL OIH-16371**. (...)"*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De la evaluación del expediente contentivo de la Autorización Temporal No. OIH-16371, se establece que la misma, fue otorgada desde la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional el 09 de Septiembre del 2014, por el término de doce (12) meses.

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de renuncia de la autorización temporal No. OIH-16371"

Ahora bien en oficio de fecha 18 de Septiembre del 2014 radicado bajo el No. 20145510373432, el señor **JUAN FERNANDO REUTO** en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO EL TERRAPLEN 2013**, presenta renuncia de la Autorización Temporal No. OIH-16371, razón por la cual, se procede a declarar su terminación, teniendo en cuenta que no obra solicitud de prórroga ni existen trámites pendientes sobre la misma.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar viable la renuncia a la autorización temporal No. **OIH-16371**, presentada por el representante legal del **CONSORCIO EL TERRAPLEN 2013**, mediante radicado No. 20159070001412 del 18 de septiembre de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar terminada la Autorización Temporal No **OIH-16371**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Se recuerda al **CONSORCIO EL TERRAPLEN 2013**, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No MEO-15181, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente resolución remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que proceda a la inscripción de lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente acto en el Registro Minero Nacional y a la desanotación del área del Sistema Gráfico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente resolución remítase copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de Cavo Norte, Arauca y a la Autoridad Ambiental competente – **CORPORINOQUIA**-, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución personalmente al **CONSORCIO EL TERRAPLEN 2013**, a través de su Representante Legal, o en su defecto efectúese mediante aviso.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas -.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente No. OIH-16371.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera (E)

Proyecto: GINA PAEZ
Revisó: Marisa Fernandez
Revisó: Juan P. Maffie M.
V.B. Camilo Ruiz Carmona



M.E. Lic Min Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic Mincic 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 114010136081

COLVANES SAS NIT 800 185 306-4
Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.envia.com.co

Somos Automotrices Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

FEC ADMISION 03/06/2016		HORA 10:35	ORIGEN CIUDAD-DPTO CUCUTA	DESTINO CIUDAD-DPTO-PAIS ARAUCA-ARAUCA	Reg Destino-BOGOTA	CITA ENTREGA	Cobra cargue / Descargue
NOMBRE REMITENTE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO		UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION REMITENTE CALLE 13A NO 1E - 103 BARRIO CAOBOS			TEL / CEL 2201999		PESO (gramos) 1000	Desconocido No. 31 Rehusado No. 44 No Resde No. 35 No Reclamado No. 40 Dir. emada No. 34 Otros (Nov Operativa/Cenado)	
TEL / CEL 9999999		CEDULA / TI / NIT 900500018-2	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA 01-001-0011055	PESO VOL (Kg) 1	INTENTO DE ENTREGA	
NOMBRE DESTINATARIO JUAN FERNANDO REUTO			VALOR DECLARADO 10000		PESO A COBRAR(Kg) 1	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de ambo en destino	
DIRECCION DESTINATARIO CARRERA 20 # 18-28 EDI: APAMATE OFI: 206			FLETE 0		Fecha Devolución al remitente		HORA
TEL / CEL 9999999		CODI POSTAL DESTINO 810001	NO RECIBE LOS SABADOS	C. MANEJO 0	Observaciones en la entrega:		1 D M A H M 2 D M A H M
NOTAS 20169070009761			OTROS 0		TOTAL FLETES 0		Guía complementaria de devolución
Nombre CC Remitente			El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		CARTAPORTE NO		Recibi a satisfacción Nombre, C.C. y sello destinatario
			DOCUMENTOS				D M A H M



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 114010136081 FECHA 08-06-2016 FECHA GUIA 03-06-2016

REMITENTE Agencia Nacional de Minería

DESTINATARIO Juan Fernando Reuto

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV 35 NOVEDAD Cambio de Domicilio

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS: ART 981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



C CORTESIA 015005024018

13/06/2016		13:03	BOGOTA		DESTINO: CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	11
DE: JUAN FERNANDO REUTO			01-001-0011055		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 20 # 18-28 EDI: APAMATE OFI: 206			TELEFONO 9999999		DIRECCION: CALLE 13A NO 1E - 103 BARRIO CAOBOS	
UNIDADES		PESO (Kg)	VOLUMEN (C)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1	1	10000	NO RECIBE LOS SABADOS
FLETE	C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		RECIBI A SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS	
0	0	0	0		ADRIAN SUAREZ	

